

REGISTRO DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS

INSTRUCTIVO Y REGLAMENTACIÓN

REGISTRO PROVINCIAL DE INSTITUCIONES, CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS
DEDICADOS AL DIAGNÓSTICO, DESHABITUACIÓN, DESINTOXICACIÓN, REHABILITACIÓN Y PREVENCIÓN DE
DROGODEPENDIENTES.

Dto. de Coordinación Intersectorial (Registro Institucional)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.
SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

REQUISITOS PARA REALIZAR EL REGISTRO	iError! Marcador no definido.
<u>Resolución Nº 1208/04 – Subsecretaría de Atención a las Adicciones</u>	<u>4</u>
ANEXO I	7
<u>Cuarteles y Delegaciones de Bomberos</u>	<u>10</u>
Cuarteles	10
Delegaciones	11

REQUISITOS PARA REALIZAR EL REGISTRO

Una comunidad terapéutica para ser registrada debe:

1.- Seguir los requisitos de la Resolución N° 1208/04

2.- Presentar la siguiente documentación:

- Dossier o carpeta institucional según el Anexo I de la Resolución N° 1208/04
- Nota de Presentación firmada por el presidente y secretario de la Institución dirigida al titular de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, el Dr. Carlos Luís Sanguinetti
- Final siniestral de Bomberos de la Policía Bonaerense –dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires- Dirección General de Seguridad Siniestral sito en Av. 51 N° 323 e/1 y 2 (1900) La Plata. Tel : (0221) 423-1128/0461/0941. (

Email: segsiniestral-sria@mseg.gba.gov.ar

Responsable: Crio. Mayor Oscar Rodolfo Desia

- Inscripción en el R.E.P.O.C. -Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno- Dirección Provincial de Organizaciones de la Comunidad ubicada en Av. 53 N° 470 e/4 y 5, La Plata. Tel : (0221) 421-1538/4302.

- Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires- sito en Av. 53 y 12, Torre II, Piso 8, La Plata. Tel : (0221) 429-5524.

Vía fax al: (0221) 429-5532.

Vía Email: dmorosos@mjus.gba.gov.ar

- Inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, aquellas instituciones que tienen su domicilio legal y fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e inscriptas en Inspección General de Justicia (IGJ) y su Comunidad Terapéutica en Provincia de Buenos Aires deberá cumplir con el Decreto-Ley N° 9118/78, artículo 4º, acápite 4.8 (apertura de la ONG en Provincia de Buenos Aires – Comunidad Terapéutica) este requisito es sine qua non para que el REPOC le de la vigencia cada año.

–Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires- ubicado en Av. 51 y 12, Torre I, Piso 15, La Plata. Horario de 9 a 14 hs. Plazo del 3/5/08 al 25/8/08. Tel: (0221) 429-5254.

Link www.mjus.gba.gov.ar

Nota: en caso de estar la ONG que representa registrada en el mismo solicitamos a la brevedad constancia de la inscripción y formulario.

La presentación de la documentación se realiza en la Sede de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones para que la misma sea visada por el Departamento Coordinación Intersectorial.

Departamento de Coordinación Intersectorial

Domicilio Calle 3 esquina 527, Tolosa, Ciudad de La Plata

Horarios de atención de Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Teléfonos de contacto (0221) 427-1732/35 ó 422-7148 interno 144

Correo electrónico: registroinstitucional@sada.gba.gov.ar

Personal responsable Francisco Aguinalde Alberdi, Carolina Álvarez Rivas y Gisela Pellegrini.

RESOLUCIÓN Nº 1208/04 – SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

LA PLATA, 2 de Marzo de 2004

Visto el Decreto 1370/03 por el cual se aprobara la estructura organizativa de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones de la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto 1686/03 por el cual se designara como Subsecretario de Atención a las Adicciones a CLAUDIO DANIEL MATE ROTHGERBER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 4839/97 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires se aprobó la reglamentación de la habilitación, funcionamiento y categorización de los Establecimientos Privados dedicados al diagnóstico, deshabituación, rehabilitación y reinserción de pacientes drogadependientes, que en su Anexo II, artículo 3 reza: "Será indispensable que a los efectos de la solicitud de habilitación los peticionantes se hubieren inscripto en el Registro de Instituciones que posee la Secretaría de Prevención y Asistencia a las Adicciones conforme Decreto Provincial 2618/93 y Resolución Nº 868/95";

Que por Resolución Nº 868/95 del ex Secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones, se estableció la creación del Registro Provincial de Instituciones, Centros y Establecimientos dedicados al Diagnóstico, Deshabituación, Desintoxicación, Rehabilitación y Prevención de Drogadependientes con dependencia de la Subsecretaría de Asistencia a las Adicciones de la entonces Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones;

Que por Decreto 3198/99 se modificó la estructura organizativa de la entonces Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, desarrollándose a partir de su vigencia el registro citado en el marco del Departamento Registro Institucional;

Que el Decreto 1370/03 contempla dentro del Anexo 6 "Tareas de los Departamentos", dentro de las tareas del Departamento Legajos las de: "implementar y mantener actualizado un banco de datos referidos a las instituciones que se dediquen a la prevención y asistencia del drogadependiente en el ámbito provincial; asesorar a las instituciones para su posterior inscripción en el Registro de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia y, controlar y verificar la documentación de cada institución a efectos de informar al área correspondiente que puede proceder a la derivación de pacientes adictos";

Que, en vista de que se ha aprobado la estructura organizativa de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones y, de la necesidad de que las tareas y procedimientos originalmente contemplados por la Resolución Nº 868/95 y, hoy incluidas en las competencias del Departamento Legajos continúen desarrollándose ininterrumpidamente en vista de que ellas permiten la unidad de datos y antecedentes de las entidades existentes dedicadas al diagnóstico, deshabituación, rehabilitación y reinserción de pacientes drogadependientes y de las que se creen a tal fin en el territorio provincial, es necesario ratificar su contenido y organizar en este nuevo marco el Registro de Instituciones;

Que asimismo resulta necesario detallar los requisitos necesarios para la incorporación y mantenimiento de la inscripción en el Registro;

Que en vista de las competencias del Departamento Legajos, el registro debe ser creado en su ámbito y, con vigencia a partir del 12 de agosto de 2003, fecha en la cual se aprobara la estructura organizativa de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones;

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

Que ha tomado conocimiento el Departamento de Técnico- Administrativo de la Subsecretaria de Atención a las Adicciones de la Provincia d Buenos Aires, por lo cual corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE ATENCION A LAS ADICCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Crease el REGISTRO PROVINCIAL DE INSTITUCIONES, CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL DIAGNOSTICO, DESHABITUACION, DESINTOXICACIÓN, REHABILITACION Y PREVENCIÓN DE DROGADEPENDIENTES a partir del 12 de agosto de 2003.

ARTICULO 2º: El mencionado Registro estará a cargo del Departamento Legajos de la Dirección Provincial de Atención a las Adicciones.

ARTICULO 3º: Corresponde al mismo la registración y el archivo de los antecedentes de la Instituciones, Centros y Establecimientos dedicados al Diagnóstico, Deshabituación, Desintoxicación, Rehabilitación y Prevención de Drogadependientes existentes en la Provincia de Buenos Aires, como así de las entidades que se radiquen a partir del dictado de la presente, conforme a lo establecido en el Anexo I que se forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º: Las instituciones que soliciten su incorporación al Registro deberán:

1. Solicitar la inscripción ante el Registro Provincial de Instituciones mediante nota dirigida al Señor Subsecretario de Atención a las Adicciones, suscripta conjuntamente por el presidente y el secretario de la institución solicitante mediante firma certificada.
2. Completar el Anexo I de la presente Resolución.
3. Acompañar junto con la solicitud la siguiente documentación:
 - a. Copia certificada del Estatuto de la institución.
 - b. Copia certificada del Acta de designación de autoridades vigentes.
 - c. Copia certificada de la Resolución de inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y/o, en Inspección General de Justicia de la Nación, acreditando anualmente la vigencia de la inscripción.
 - d. Copia certificada de la inscripción de la institución como Entidad de Bien Público Municipal.
 - e. Copia certificada de la habilitación otorgada por la autoridad de control sanitario competente en razón de la ubicación del lugar donde se encuentre el establecimiento prestatario de los servicios, o, en su defecto, copia certificada de la solicitud de otorgamiento de dicha habilitación
 - f. Copia certificada de la inscripción en la Superintendencia de Servicios de Salud del Ministerio de Salud de la Nación, Departamento Registro de Prestadores, conforme Ley 23.661 y 23.660.
 - g. Copia certificada de Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
 - h. Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
 - i. Inscripción en la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.
 - j. Contrato de suscripción a un servicio de emergencias médicas.

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES

k. Constancia de la situación legal del inmueble.

l. Constancia de análisis bromatológico del agua, actualizada cada seis (6) meses.

ARTICULO 5º: En los supuestos en que el Registro constata irregularidades en la documentación y antecedentes, deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes tal circunstancia.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N°: 1208

ANEXO I

1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.

2. TIPO DE CONSTITUCIÓN.

Consignar personería jurídica u otros datos de habilitación.

3. DOMICILIO Y UBICACIÓN.

- a. Consignar la forma de acceso en transporte público o en automóvil. Si es necesario adjuntar plano manuscrito de orientación.
- b. Aclarar los distintos domicilios cuando existan varias casas del mismo Programa (ejemplo admisión, tratamiento o reinserción).

4. AMBIENTE FÍSICO

Consignar detalladamente:

- a. Plata física, incluyendo los metros cuadrados cubiertos de cada ambiente y de los espacios verdes.
- b. Consignar equipamiento y mobiliario. Adjuntar fotografías del lugar.
 - Baños
 - Cocina
 - Comedor
 - Estufas
 - Habitaciones
 - Lugar de recreación
 - Muebles
 - Patios
 - Salón de usos múltiples
 - Servicios esenciales
 - Termotanques
 - Ventiladores
- c. Consignar listado de conservación y mantenimiento general.

5. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.

6. POBLACIÓN ATENDIDA.

- a. Consignar capacidad de internación.
- b. Población atendida por edades y sexo.
- c. Criterios de admisión.
- d. Grado de apertura de la institución.
 - Abierto

- Cerrado
- Mixto

7. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.

- a. Consignar los fundamentos teóricos o metodológicos en los que se basará el Programa.
- b. Fases de tratamiento, características.

8. RESEÑA INSTITUCIONAL.

- a. Consignar breve historia desde su formación.
- b. Consignar el organigrama de la institución.

9. EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

- a. Consignar los profesionales, operadores terapéuticos, auxiliares, etc., que intervienen en cada fase del programa indicando si se trata de personal rentado.
- b. Adjuntar fotocopia de título de los profesionales actuantes y número de matrícula.
- c. Indicar día y horario de atención de los profesionales y lugar de atención.

10. RECURSOS ECONÓMICOS.

- a. consignar subsidios, becas, donaciones u otras formas de ingresos económicos.
- b. Consignar convenios con obras sociales, entidades de medicina prepaga, mutuales y aranceles actuales para pacientes privados.

11. INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD.

- a. Consignar los niveles.
 - Salud
 - Educación
 - Laboral
 - Recreación
 - Otros

12. COBERTURA MÉDICA.

- a. Consignar servicio de ambulancia.
- b. Consignar lugares de internación en casos de emergencia.

13. NORMATIVAS INSTITUCIONALES.

- a. Consignar las normas de vida cotidiana que rigen en el Programa.

14. ORGANIZACIÓN INTERNA.

- a. Consignar el cronograma de actividades.
 - Mañana
 - Media mañana
 - Mediodía
 - Tarde

- Media tarde

- Noche

b. Consignar reuniones de equipo a cargo del tratamiento.

c. Consignar si implementan una evaluación del programa.

15. RECURSOS HUMANOS.

a. Consignar criterios de selección del personal.

b. Consignar tipo de capacitación y actualización profesional.

16. CRITERIO DE ALTA.

17. OBSERVACIONES.

Cuales son los problemas u obstáculos con los que su institución se enfrenta habitualmente (ej.: capacitación del personal, fugas reiteradas, episodios de violencia, ausencia de participación de la familia en el tratamiento, etc.).

18. OPINION PERSONAL.

LA PLATA, 2 de Marzo de 2004 Crease el REGISTRO PROVINCIAL DE INSTITUCIONES, CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL DIAGNOSTICO, DESHABITUACION, DESINTOXICACIÓN, REHABILITACION Y PREVENCION DE DROGADEPENDIENTES a partir del 12 de agosto de 2003. El mencionado Registro estará a cargo del Departamento Legajos de la Dirección Provincial de Atención a las Adicciones. Corresponde al mismo la registración y el archivo de los antecedentes de la Instituciones, Centros y Establecimientos dedicados al Diagnóstico, Deshabituación, Desintoxicación, Rehabilitación y Prevención de Drogadependientes existentes en la Provincia de Buenos Aires, como así de las entidades que se radiquen a partir del dictado de la presente, conforme a lo establecido en el Anexo I que se forma parte integrante de la presente. Las instituciones que soliciten su incorporación al Registro deberán: En los supuestos en que el Registro constate irregularidades en la documentación y antecedentes, deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes tal circunstancia. Regístrese, comuníquese, archívese.

CUARTELES Y DELEGACIONES DE BOMBEROS

Listado de entidades que efectúan trámites de asesoramientos y certificados de final de obra en seguridad contra siniestros.

Cuarteles**La Plata**

52 y 118
0221-423-1737

Hudson

159 – 5344 entre 53/54
011-4215-2292

Dolores

Alberdi 47
02245-44-6107

La Costa

Avenida 2 y Los Alelíos
02246-46-4386

Luján

Lavalle 65
02323-43-0800

Pehuajó

Del Valle 550
02396-47-4263

Bahía Blanca

Castelli 469
0291-455-6753

Mayor Buratovich

Couste 726 (de Bahía Blanca)
0291-491-7515

De La Garma

Mitre 64 (de G Chávez)
02983-49-4200

Junín

Winter y Lavalle
02362-44-4130

San Nicolás

Rivadavia 953
03461-42-5930

Mar del Plata

Salta 2440
0223-492-5444

Necochea

42-2850
02262-42-4900

Quequén

522 Nº 950
02262-45-2222

JN Fernández

26 y 41 (de Necochea)
02264-49-8435

Lobería

Las Heras 100
02261-442665

Tandil

Alem 439
02293-42-0222

Azul

Colón 1020
02281-43-3033

Chillar

Roca 176
02281-49-8098

La Matanza

Predio Mercado Central
011-4622-8970

Delegaciones**Ezeiza**

Reconquista 830
011-4232-9379

Lanús

Juncal 1657
011-4241-4021 (int 52084)

San Isidro

Colectora Panamericana y Real
011-4580-4470

Morón

Máximo Paz 555
011-4489-0645

San Marín

Rivadavia 544
011-4512-6664

Pergamino

Francia y Belgrano